

**NUEVO INTENTO (DESESPERADO) DEL GOBIERNO DE ABARATAR LA LUZ:
REDUCCIÓN DE IMPUESTOS A LA ENERGÍA ***

Ana I. Mendoza Losana
Profesora titular de Derecho Civil de la
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 30 de junio de 2021

Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua.

El Boletín Oficial del Estado del 25 de junio publica el Real Decreto Ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua. El título de la norma no hace honor a su contenido íntegro, pues el real decreto ley también contiene medidas relevantes relativas a las instalaciones

* Trabajo realizado en el marco del Proyecto de Investigación PGC2018-098683-B-I00, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU) y la Agencia Estatal de Investigación (AEI) cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) titulado “Protección de consumidores y riesgo de exclusión social”, del que son investigadores principales el profesor Ángel Carrasco Perera y la profesora Encarna Cordero Lobato; a la Ayuda para la financiación de actividades de investigación dirigidas a grupos de la UCLM Ref.: 2021-GRIN31309, denominado "Grupo de Investigación del Profesor Ángel Carrasco" (GIPAC) y a la ayuda para la realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el Proyecto titulado “Protección de consumidores y riesgo de exclusión social en Castilla-La Mancha” (PCRECLM) con Ref.: SBPLY/19/180501/000333 del que soy Investigadora Principal con el profesor Ángel Carrasco Perera.

** ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1207-2322>



de energías renovables, que serán objeto de comentario específico. Este documento centra su atención en la reducción de impuestos aplicable a la factura eléctrica.

1. Antecedentes: el desbocado precio de la energía

Como se exponía en un reciente trabajo sobre la nueva factura eléctrica (MENDOZA LOSANA, A. I., “La factura de la luz: en constante reforma en busca de una quimera (la reducción del precio)”, *Revista CESCO De Derecho De Consumo*, 2021, 38, págs. 42-55), la nueva estructura tarifaria ni ha servido, ni servirá para reducir el precio de la energía. Aquella reforma solo servirá para enviar una señal que impulse al consumidor a modificar sus hábitos de consumo y adaptarlos a los nuevos tramos horarios de los peajes de acceso, haciendo un uso más eficiente de la energía. Sin embargo, en nada afecta al precio de la energía consumida. Éste anda desbocado en el mercado mayorista en los últimos meses, a pesar de que ya no ha habido fenómenos meteorológicos devastadores, -como Filomena-, que justifiquen un incremento significativo de la demanda. Según manifiesta el propio Gobierno en la exposición de motivos del real decreto ley comentado, «desde finales de 2020 y, más intensamente, marzo de 2021, el precio del mercado mayorista de la electricidad en España está marcando precios inusualmente altos». En las últimas semanas, esta situación se ha agravado, «con un precio medio en mayo de 67,12 €/MWh y de 86,56 €/MWh del 1 al 17 de junio». Y aunque este precio no tiene una repercusión inmediata en muchos contratos (como los acogidos a tarifas fijas), para otros, como los acogidos al PVPC, sí son de aplicación inmediata. Incluso también los primeros se verán afectados en el medio-largo plazo, pues su método de cálculo considera el promedio del precio alcanzado en el mercado mayorista en el periodo considerado. En definitiva, de un modo u otro, los elevados precios alcanzados en el mercado mayorista de la energía acabarán repercutiendo el incremento en las maltrechas economías de consumidores domésticos y autónomos.

Según declara el Gobierno, son dos los costes que están presionando al alza sobre el precio de la energía en el mercado mayorista: el coste del gas natural y el de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. A medio-largo plazo, el Gobierno pretende acometer una reforma que revierta esta situación y aminore el impacto de estas dos variables sobre los costes de la energía. Así, se prevé la creación del Fondo para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico, instrumento para la redistribución de los costes del sistema eléctrico regulados distintos a los impuestos (denominados «cargos») entre todos los combustibles. También se ha propuesto un mecanismo de minoración del denominado «dividendo del CO₂», que perciben las centrales más antiguas no emisoras, y cuyos ingresos se destinarán a financiar parte de esos costes regulados (los destinados al fomento de las renovables, cogeneración y residuos. Con la reforma proyectada también se pretende evitar que el actual sistema



de financiación de los costes del sistema eléctrico emita la señal de que la transición energética hacia un modelo descarbonizado y electrificado, apoyado en fuentes de energías renovables, es cara para el consumidor. Sin embargo, la tramitación parlamentaria de estas medidas retrasará sus efectos.

En este contexto y en medio de una sonora polémica política, el Gobierno se hace eco del clamor social y aprueba una reducción de los impuestos aplicados a la energía. Las propias eléctricas habían puesto de manifiesto que el principal beneficiario de los elevados precios de la energía es el Estado, que recauda, vía impuestos, cuantiosas cifras. Por otra parte, las asociaciones de consumidores también habían denunciado la elevada presión fiscal a la que se somete a la energía en España en relación a otros países de la Unión Europea.

Los impuestos afectados son dos: el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el impuesto a la producción de energía eléctrica.

2. Reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Hasta ahora, se ha aplicado a la factura eléctrica el tipo general del 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de electricidad.

El artículo 102 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, establece que, previa consulta del Comité consultivo del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, Comité del IVA), todo Estado miembro podrá aplicar un tipo impositivo reducido a las entregas de electricidad.

Dada la situación excepcional, el Gobierno aplica una rebaja desde el 21 al 10 por ciento en el tipo impositivo del IVA que recae sobre todos los componentes de la factura eléctrica. Esta reducción se aplica a dos tipos de contratos: a) los contratos de suministro con potencia contratada inferior a 10 KW; b) los contratos de suministro acogidos al bono social de consumidores especialmente vulnerables. La reducción está sujeta a las siguientes restricciones:

1. *Contratos con potencia contratada inferior a 10 KW.* Sólo será aplicable la reducción del tipo a los contratos de energía eléctrica cuyo término fijo de potencia no supere los 10 kW. Esto supone que será aplicable a la práctica totalidad de los suministros domésticos, ya que la potencia media contratada por los consumidores domésticos es aproximadamente de 4,1 kW. También podrán beneficiarse algunas PYMES y los trabajadores autónomos.



2. *Límite temporal.* La reducción de tipo se produce de forma excepcional y transitoria, desde la entrada en vigor del real decreto ley comentado (26 de junio de 2021) hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los consumidores deberán estar especialmente atentos a las facturas correspondientes al mes de junio, pues en ellas no sólo se aplicará el nuevo sistema de facturación con discriminación horaria, sino también se aplicarán distintos tipos impositivos a lo largo de este periodo.

3. *Precio del mercado mayorista inferior a 45 €/MWh.* Con carácter general, la reducción del tipo se aplicará siempre que el precio medio mensual del mercado mayorista en el mes anterior al de la facturación haya superado los 45 €/MWh. Considerando que en los últimos meses el precio medio de la energía en el mercado mayorista ha superado con creces ese límite y que la cotización media durante el mes de diciembre de 2020 de los contratos de entrega a plazo de electricidad en España para la segunda mitad de 2021 se establece en 83,32 €/MWh, esta restricción concurrirá en todo el periodo considerado.

No obstante, esta restricción no se aplica a los consumidores vulnerables acogidos al bono social y calificados como vulnerables severos o vulnerables severos en riesgo de exclusión social (cfr. art. 3 y 4 Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica). La reducción del tipo será aplicable a este colectivo independientemente del precio de la energía en el mercado.

3. Exoneración temporal del impuesto a la producción de energía eléctrica

A fin de compensar los mayores costes que están soportando las empresas de generación derivados de la evolución del precio del gas natural y del de los derechos de emisión del CO₂ y a fin de que puedan aplicar precios más competitivos, se considera oportuno reducir otro de los costes operativos en los que incurren estas empresas, el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.

De forma excepcional, durante el tercer trimestre de 2021, se exonera del pago del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica a las instalaciones que producen electricidad y la incorporan al sistema eléctrico. Ello conlleva modificar el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados regulados en la normativa del tributo, de modo que los ingresos derivados de la producción durante este tercer trimestre de 2021 (desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2021) no serán incluidos a efectos del cómputo del impuesto.